



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los puntos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es la implementación de una actividad política pública para atraer nuevas empresas que movilice una mayor proporción de la fuerza laboral hacia los sectores de mayor productividad relativa; sin embargo, la experiencia internacional demuestra que los sectores de alta productividad no pueden dar empleo a toda la población, por esta razón, es de vital importancia combinar esta política con el desarrollo de condiciones que detonen un incremento sostenido de la productividad en los sectores que generen más empleo, en consecuencia, la política económica del Gobierno Estatal debe centrarse en dos vertientes: En el fomento de las actividades altamente productivas del sector industrial ya establecidas en la entidad, por medio de políticas que atraigan a nuevas empresas, así como por la creación de condiciones que estimulen la eficiencia en la producción de dichos sectores.

Que mediante Decreto número 138 de la H. "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Que entre sus objetos se encuentra el: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País, así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Que para cumplir con tales objetos, se implementó la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica con el fin de fomentar e impulsar entre los alumnos, egresados y el público en general que soliciten los servicios de consultoría para la incubación de su propia empresa que los autoemplee y además generen empleos en la Región, el Estado y el País, la cual fue autorizado su funcionamiento por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica, mediante oficio de Reconocimiento de Incubadora con No. 210.2008 D.G.C.I.T. 486, de fecha 20 de octubre de 2008, en la cual se prestan los servicios de consultoría a los Emprendedores para incubar sus proyectos de empresa, trabajando desde la idea emprendedora para construir el Plan de Negocios hasta el crecimiento y madurez de la empresa, por lo que es necesario regular su funcionamiento, y en mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, así como las



relaciones entre los Incubandos y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec por los servicios de consultoría para la incubación de los proyectos de empresa.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se consideran:

- a) **TESE o Institución.-** Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- b) **IEBT-TESE.-** Incubadora de Empresas de Base Tecnológica del TESE.
- c) **Coordinador.-** Al Coordinador de la IEBT-TESE.
- d) **Consultor.-** Es la persona física especialista en alguna de las áreas del conocimiento que instruye al incubando en la elaboración y desarrollo de un Plan de Negocios, analizando la existencia de problemas comerciales que enfrente, desarrollando planes para abatirlos y para mejorar su competitividad.
- e) **Consultoría.-** Servicio prestado por una persona o personas independientes y calificadas en la identificación e investigación de problemas relacionados con las políticas, organización, procedimientos y métodos, para dar medidas apropiadas y prestación de asistencia en la aplicación de dichas recomendaciones.
- f) **Comité.-** Al Comité de la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica del TESE.
- g) **Plan de Negocios.-** Es un instrumento sobre el cual se apoya un proceso de planificación sistemático y eficaz de una empresa. El Plan de Negocios debe entenderse como un estudio que, de una parte incluye un análisis del mercado, del sector y de la competencia, y de la otra, el plan desarrollado por la empresa para incursionar en el mercado con un producto o servicio, una estrategia, y un tipo de organización, proyectando esta visión de conjunto a corto plazo, a través de la cuantificación de las cifras que permitan determinar el nivel de atractivo económico del negocio, de la factibilidad financiera de la iniciativa, mediante la definición de una visión empresarial clara y coherente.
- h) **Modelo de Incubación de Empresas.-** Programa desarrollado por la IEBT-TESE, el cual consta de tres etapas: **Pre-incubación.-** En esta etapa se trabajan desde las ideas emprendedoras hasta la elaboración de un Plan de Negocios, todo esto a través de consultorías y capacitación en las diferentes áreas del conocimiento: Finanzas, Asuntos Legales, Propiedad Intelectual, Planeación Estratégica, Administración de Empresas, Recursos Humanos, Procesos de Producción y Mercadotecnia; dura de 4 a 6 meses en promedio, pudiendo ser más, de acuerdo con la complejidad del proyecto. **Incubación o Acompañamiento.-** Etapa que es inmediata a la anterior, va desde la instalación física de la empresa y empieza el proceso de comercialización del producto o servicio, así como de seguimiento a los objetivos, estrategias y demás actividades plasmadas en el Plan de Negocios; dura de 1 a 12 meses, de acuerdo con las características comerciales del proyecto, pudiendo haber una prórroga hasta por 6 meses más, en esta etapa la IEBT-TESE ofrece servicios de consultoría para guiar a los Incubandos en el proceso de implantación, operación y desarrollo de la empresa, así como en cuestiones de duda del Plan de Negocios. **Post-incubación.-** En esta etapa sólo se ofrecen por parte de la IEBT-TESE a los Incubandos, los servicios de consultoría para apoyar el crecimiento y madurez de la operación de la empresa.
- i) **Incubadora de Empresas.-** Es una entidad que proporciona servicios de consultoría, capacitación y asistencia técnica para la creación de nuevas empresas. Apoya al emprendedor en la elaboración de su Plan de Negocios y brinda el acompañamiento para el inicio de operaciones de la empresa.
- j) **Incubadora de Empresas de Base Tecnológica.-** Este tipo de Incubadoras, fomenta la creación, constitución y consolidación de empresas nuevas cuyo negocio está basado en procesos, productos o servicios donde la tecnología es nueva o innovadora, considerada como



tecnología de punta, lo que constituye el elemento que aporta un alto valor agregado y es el que permite mantener ventaja competitiva.

- k) **Emprendedores.-** Personas físicas representantes de los proyectos de incubación de empresa que solicitan los servicios de consultoría que la IEBT-TESE ofrece.
- l) **Incubando.-** Persona física representante del proyecto de empresa el cual ha sido sometido a evaluación ante la Comisión Evaluadora y ha sido aprobado para ser asesorado en la conformación de una empresa por parte de los consultores de la IEBT-TESE.

CAPITULO SEGUNDO DE LA IEBT-TESE

ARTÍCULO 3.- La Incubadora de Empresas de Base Tecnológica del TESE, tiene como objeto brindar a los incubandos las herramientas necesarias a través de consultorías para que sus ideas de negocios se conviertan en empresas, a través del Modelo de Incubación de Empresas.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la IEBT-TESE, las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y realizar acciones que permitan materializar dichos proyectos en la creación de empresas de base tecnológica;
- b) Formar empresarios con un alto sentido de responsabilidad y compromiso social a través del proceso de incubación, conforme a las necesidades y características particulares de la empresa;
- c) Coordinar el ingreso, selección y desarrollo de proyectos en proceso de incubación de empresa;
- d) Brindar al Incubando, las consultorías en las diferentes áreas del conocimiento de acuerdo al Modelo de Incubación de Empresas, para que elabore el Plan de Negocios de su proyecto de empresa;
- e) Dar seguimiento a las empresas instaladas físicamente, las cuales superen la primera etapa, brindándoles a los incubandos las consultorías necesarias para la continuidad del Modelo de Incubación de Empresa en sus etapas de Incubación o Acompañamiento y Post-incubación, para lograr su crecimiento y consolidación;
- f) Ser un agente de difusión de una cultura empresarial, en la que la investigación aplicada y el desarrollo de nuevos productos o procesos sean considerados pilares básicos para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- g) Fomentar e impulsar la creación de empresas en las cuales participen grupos de Emprendedores, con un alto compromiso de responsabilidad social;
- h) Realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos económicos del Fondo PyME de la Secretaría de Economía;
- i) Establecer y definir mecanismos que le permitan desarrollar las actividades inherentes a su competencia, con apego a la normatividad de la Institución;
- j) Difundir y publicar los resultados de los servicios que ofrece;
- k) Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO TERCERO DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 5.- La IEBT-TESE estará a cargo de un Coordinador, el cual por sus funciones será el Jefe del Centro de Gestión Tecnológica.



ARTÍCULO 6.- El Coordinador, permanecerá como tal, el tiempo que dure en el cargo de Jefe del Centro de Gestión Tecnológica.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y obligaciones del Coordinador, las siguientes:

- a) Coordinar todas las actividades inherentes a la operación de la IEBT-TESE, así como emitir y signar la documentación oficial correspondiente;
- b) Verificar el buen desarrollo y funcionamiento de la IEBT-TESE;
- c) Presentar al Comité de la IEBT-TESE en el mes de enero de cada año, el Programa Anual de Trabajo a desarrollar en la IEBT-TESE, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos económicos del Fondo PyME de la Secretaría de Economía, para la operación de la IEBT-TESE;
- e) Rendir mensualmente al Director de Vinculación y Extensión, un reporte de actividades de la IEBT-TESE;
- f) Rendir la información, reportes e informes requeridos por las autoridades del TESE, así como los solicitados por las autoridades externas, cuando así proceda, referentes a la operación y resultados de la IEBT-TESE;
- g) Emitir la convocatoria para la recepción y selección de los proyectos de incubación de empresas;
- h) Recibir las solicitudes de incubación de proyecto de empresa que ingresen los Emprendedores;
- i) Fijar las fechas para la exposición de los proyectos de empresa ante los miembros de la Comisión Evaluadora por parte de los Emprendedores;
- j) Comunicar a los Emprendedores la aprobación o rechazo de los proyectos de empresa previamente evaluados por la Comisión Evaluadora;
- k) Informar al Director de Vinculación y Extensión en su calidad de Presidente del Comité, la relación de proyectos de empresa aprobados por la Comisión Evaluadora para ser incubados;
- l) Asignar a los consultores las actividades a desarrollar de acuerdo con el Modelo de Incubación de Empresa para la elaboración y desarrollo de los Planes de Negocios de los proyectos de empresa;
- m) Supervisar directamente las actividades de los consultores;
- n) Solicitar a los Incubandos los reportes del avance en sus proyectos;
- o) Vigilar que se cumplan por parte de los Incubandos las normas de seguridad y disciplina que rigen en el TESE;
- p) Elaborar los convenios que se celebren entre los Incubandos y el TESE, por los servicios de consultoría en la IEBT-TESE para la incubación de los proyectos de empresa;
- q) Elaborar los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los consultores con el TESE;
- r) Solicitar al área del Abogado General, la revisión de los convenios que celebre el TESE con los incubandos y los contratos que celebre con los consultores;
- s) Orientar a los Incubandos respecto de las estrategias más recomendables para alcanzar en el corto plazo, la consolidación de sus respectivas empresas;
- t) Realizar las acciones necesarias para conservar la información que se le transfiera a los Incubandos con el carácter de Confidencial;
- u) Recibir las solicitudes que ingresen los interesados para fungir como consultores de la IEBT-TESE;
- v) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto de la IEBT-TESE.

CAPITULO CUARTO



DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8.- El Comité, es el Órgano Colegiado responsable de dirigir las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las funciones de la IEBT-TESE; aprobar la selección de los proyectos de incubación de empresa que realice la Comisión Evaluadora, así como aprobar la contratación de los consultores de la misma.

ARTÍCULO 9.- El Comité, está integrado por:

- a) El Director de Vinculación y Extensión, quien lo presidirá, vigilará su integración y funcionamiento;
- b) El Jefe del Centro de Gestión Tecnológica, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- c) Cinco vocales que serán: El Director Académico, Director de Administración y Finanzas, Abogado General, Contralor Interno y Jefe de la Unidad de Planeación.

ARTÍCULO 10.- Los miembros del Comité podrán designar un suplente que los represente en las sesiones en caso de ausencia.

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Comité fungirán como tales el tiempo que permanezcan en el cargo.

ARTÍCULO 12.- A las sesiones podrán asistir con derecho a voz pero sin voto, los invitados especiales que considere necesarios el pleno del Comité, siendo considerados como tales los Jefes de División de las distintas carreras que ofrece el TESE.

ARTÍCULO 13.- El Comité, tendrá las siguientes funciones:

- a) En la primera sesión ordinaria de cada año, analizará, y en su caso, aprobará el Programa Anual de Trabajo de la IEBT-TESE;
- b) Determinar en la primera sesión ordinaria de cada año, el número total de horas que habrán de proporcionarse a cada Incubando, dependiendo de los montos económicos estimados por aportar tanto la Federación como el Estado para la operación de la IEBT-TESE, para el ejercicio fiscal correspondiente, tomando en cuenta el número de proyectos en incubación a ser desarrollados;
- c) Determinar en la primera sesión ordinaria de cada año, el costo de la hora de consultoría por cubrirse a los consultores;
- d) Examinar el curriculum académico y capacidades de los aspirantes a ser consultores de la IEBT- TESE y en su caso aprobar su contratación;
- e) Comunicar a los aspirantes a ser consultores de la IEBT- TESE, por conducto de su Presidente, la aceptación de su contratación;
- f) Sugerir con base en las demandas de los diversos segmentos del mercado, el tipo de proyectos de incubación de empresas que la IEBT-TESE debe promover;
- g) Proponer las acciones que fortalezcan, contribuyan y mejoren el desarrollo de las funciones que realice la IEBT-TESE;
- h) Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Presidente del Comité las siguientes:



- a) Emitir las convocatorias de las sesiones, estableciendo lugar, día y hora en que habrán de llevarse a cabo, acompañando el orden del día y la carpeta de trabajo, con los anexos correspondientes;
- b) Presentar ante el Comité en la primera sesión ordinaria de cada año, el Programa Anual de Trabajo de la IEBT-TESE para su análisis, comentarios, observaciones y en su caso aprobación;
- c) Someter al conocimiento del Comité, los proyectos de incubación de empresa que fueron evaluados previamente por la Comisión Evaluadora, para su aprobación para ser incubados;
- d) Someter al conocimiento del Comité, las propuestas a aspirantes a ser consultores de la IEBT-TESE;
- e) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, con voz y voto;
- f) Moderar los debates en las sesiones;
- g) Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Comité, las siguientes:

- a) Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la IEBT-TESE;
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, con derecho sólo a voz;
- c) Integrar y remitir al Presidente la carpeta de la sesión, la que deberá contener: convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento y los anexos correspondientes;
- d) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Comité;
- e) Tomar asistencia y declarar el quórum;
- f) Informar al Comité de los avances de los acuerdos tomados, así como de la situación de los proyectos de incubación de empresa en proceso;
- g) Elaborar el acta con los acuerdos tomados por el Comité en cada sesión;
- h) Llevar un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones;
- i) Dar el seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- j) Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de los Vocales del Comité, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Tener voz y voto en las sesiones, con excepción del Contralor Interno quien tendrá únicamente voz;
- c) Proponer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes;
- d) Participar en los debates;
- e) Aprobar el orden del día;
- f) Participar en las comisiones que determine el pleno del Comité;
- g) Las demás que determine el Comité.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17.- El Comité llevará a cabo sesiones ordinarias, previa convocatoria expedida por su Presidente.



De igual forma, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias las que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente o la mayoría simple de sus integrantes, para tratar asuntos de carácter urgente.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de enero, julio y noviembre de cada año. La convocatoria deberá hacerse llegar a los integrantes del Comité por parte de su Presidente, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán todos los puntos contemplados en el orden del día, así como, aquellos otros que los miembros del Comité consideren necesarios.

ARTÍCULO 20.- En la primera sesión ordinaria del Comité, se presentará el Programa Anual de Trabajo de la IEBT-TESE, para el ejercicio fiscal respectivo, y en la última sesión ordinaria de cada año se hará la evaluación correspondiente de las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de cuatro de sus integrantes. En caso contrario, se suspenderá y se señalará nueva fecha para su celebración, la cual deberá celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, con los integrantes que se encuentren presentes. Los acuerdos tomados en dicha sesión obligarán a todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos tomados en el pleno del Comité, serán por votación de mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 23.- De los asuntos que se traten en las sesiones, una vez que sean aprobados, se levantará un acta, la cual deberá contener los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados por el Comité, y será firmada por los miembros presentes.

CAPITULO SEXTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 24.- El Coordinador, en el mes de marzo de cada año, emitirá la Convocatoria para la recepción de proyectos de incubación de empresa, la cual deberá difundirse con la aprobación de la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en los medios posibles, al interior de TESE, como en las zonas aledañas al mismo.

ARTÍCULO 25.- Los Emprendedores que deseen incubar su proyecto de empresa en la IEBT-TESE, deberán realizar el siguiente trámite: Llenar el formato denominado Ficha de Ingreso del Proyecto de Incubación de Empresa y entregarlo en la IEBT-TESE, anexando una descripción del proyecto de empresa, el cual deberá contener: Nombre del emprendedor, nombre del proyecto, descripción del mismo, sin contener formulas o datos confidenciales para el autor, lugar en que se pretende instalar la empresa e infraestructura con que se cuenta.

ARTÍCULO 26.- Recibidas las solicitudes de incubación de empresa, el Coordinador señalará fecha y hora para que los Emprendedores expongan ante la Comisión Evaluadora su proyecto de empresa.



ARTÍCULO 27.- La Comisión Evaluadora, en la fecha señalada para la exposición de los proyectos de empresa, observará la exposición de los mismos por parte de los Emprendedores, en un lapso de tiempo que no exceda de quince minutos cada uno, emitiendo dentro de los dos días siguientes, el dictamen de viabilidad o en su caso de rechazo, los cuales serán comunicados al Coordinador.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 28.- La Comisión Evaluadora, estará integrada por tres Consultores de la IEBT-TESE, que sean especialistas en las siguientes materias: Finanzas, Administración de Empresas y Mercadotecnia.

ARTÍCULO 29.- Son funciones de los miembros de la Comisión Evaluadora:

- I. Analizar, evaluar y determinar la aceptación o rechazo de los proyectos de empresa que ingresen los Emprendedores a la IEBT-TESE, solicitando el servicio de consultoría para ser incubados, tomando en cuenta para ello, los siguientes aspectos:
 - a. El grado de innovación de los productos y los servicios de la empresa;
 - b. Viabilidad Financiera;
 - c. Viabilidad de Mercado.
- II. Comunicar al Coordinador, por escrito en el que firmen los tres miembros de la Comisión, el dictamen de los proyectos de empresa que sean aceptados o rechazados.

ARTÍCULO 30.- Para la aceptación de los proyectos de empresa para ser incubados, se requerirá la aprobación de por lo menos dos de los miembros de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 31.- Los proyectos de empresa que sean rechazados por la Comisión Evaluadora podrán ser presentados por los Emprendedores en la siguiente convocatoria que emita la IEBT-TESE, previas adecuaciones que se le realicen al proyecto.

ARTÍCULO 32.- El tiempo que destinen los Consultores en la evaluación de los proyectos de empresa, les será contabilizado como horas de consultoría y le será retribuido con las demás horas de consultoría que realicen.

ARTÍCULO 33.- Las consultorías que sean proporcionadas por parte del TESE al Incubando no tendrán ningún costo.

CAPITULO OCTAVO DE LOS PROCESOS DE PRE-INCUBACIÓN, INCUBACIÓN O ACOMPAÑAMIENTO Y POST-INCUBACIÓN



ARTÍCULO 34.- Una vez que el proyecto de incubación de empresa sea aprobado por el Comité, para ser incubado en la IEBT-TESE, se deberá formalizar la relación entre el Emprendedor y el TESE, para la incubación del proyecto de empresa mediante la firma del convenio de incubación, en el que se establecerá la personalidad y representación de las partes, nombre del proyecto de incubación de empresa, tipos de consultoría que solicita el Emprendedor, derechos y obligaciones de ambas partes, vigencia del convenio, causas de terminación anticipada, distribución de las horas de asesoría de las diferentes áreas del conocimiento que le serán proporcionadas, horarios en que han de proporcionarse las consultorías, del deslinde de responsabilidades, condiciones de confidencialidad y demás circunstancias mediante las cuales se prestaran los servicios de consultorías.

ARTÍCULO 35.- El Emprendedor deberá firmar una carta compromiso para la conclusión del proyecto, cuando menos hasta la etapa de Pre-incubación.

ARTÍCULO 36.- Durante la etapa de Pre-incubación, son obligaciones del TESE a través de la IEBT-TESE, las siguientes:

- a) Facilitar al Incubando un cubículo de la IEBT-TESE, con el mobiliario correspondiente, el cual se compone de un módulo ejecutivo, compuesto de escritorio, un sillón ejecutivo, dos sillas de visita y una computadora con acceso a internet;
- b) Brindar hasta 200 horas de consultorías presenciales en las diferentes áreas del conocimiento, que se requieran para la elaboración del Plan de Negocios del proyecto de incubación de empresa, distribuidas en especialistas en las diferentes áreas del conocimiento: Finanzas, Asuntos Legales, Propiedad Intelectual, Planeación Estratégica, Administración de Empresas, Recursos Humanos, Procesos de Producción y Mercadotecnia, de las cuales se otorgarán hasta 50 (cincuenta) horas como máximo en el término de un mes, el cual deberá elaborarse en un tiempo máximo de 6 meses;
- c) Proporcionar los servicios de vigilancia, energía eléctrica, limpieza y uso de sanitarios.

ARTÍCULO 37.- Durante la etapa de Incubación o Acompañamiento, son obligaciones del TESE a través de la IEBT-TESE, las siguientes:

- a) Vigilar en lo posible por conducto de los consultores de la IEBT-TESE, la instalación física de la empresa;
- b) Proporcionar al incubando un máximo de 3 consultorías al mes, durante 1 a 12 meses, en las diferentes áreas del conocimiento que requiera el Plan de Negocios del proyecto de incubación de empresa, con el fin de guiar al incubando en el proceso de implantación, operación y desarrollo de la empresa, así como en cuestiones de duda del Plan de Negocios.

ARTÍCULO 38.- Durante la etapa de Post-incubación, será obligación del TESE a través de la IEBT-TESE, proporcionar al Incubando una consultoría al mes, de 1 a 6 meses, pudiendo haber una prórroga hasta por 6 meses más, en cuestiones de duda del Plan de Negocios, así como para apoyar el crecimiento y madurez de la operación de la empresa.

ARTÍCULO 39.- A los incubandos que superen con su proyecto la etapa de Incubación o Acompañamiento, el TESE les realizará en un acto solemne, el reconocimiento público de haberse incubado la empresa, el cual se denominará "Graduación de Empresa".



CAPITULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INCUBANDOS

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones de los Incubandos, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones para recibir las consultorías de manera presencial, de acuerdo al horario establecido en el Convenio de Incubación;
- b) Los Incubandos, sus empleados o compañeros de proyecto deberán observar buena conducta dentro de las instalaciones de la IEBT-TESE y el TESE;
- c) No podrán utilizar las instalaciones de la IEBT-TESE para eventos y/o reuniones que sean ajenos al objeto del proceso de Incubación;
- d) Proporcionar a la IEBT-TESE, copia simple de los documentos oficiales que se generen por los trámites que se lleven a cabo ante las distintas autoridades durante el proceso de Incubación;
- e) Guardar el debido respeto a los miembros del Comité, de la Comisión Evaluadora, a las autoridades del TESE y demás Incubandos;
- f) Atender cabalmente las indicaciones de los consultores;
- g) Dejar constancia en la IEBT-TESE del avance y desarrollo del proyecto de incubación de empresa del cual sea el autor;
- h) Firmar al término de cada consultoría recibida, la lista de control de las mismas que se lleve en la IEBT-TESE;
- i) Entregar a la IEBT-TESE, al finalizar la etapa de Pre-incubación, el Plan de Negocios de su proyecto de empresa concluido, impreso y en medio electrónico;
- j) Darse de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al concluir la etapa de Pre-incubación o al iniciar la etapa de Incubación o Acompañamiento, o en su caso demostrar por cualquier otro medio la creación de la empresa;
- k) Crear en la etapa de Incubación o Acompañamiento al menos tres empleos, comprobables, así como el autoempleo;
- l) Al finalizar cada etapa, entregar el módulo asignado en las mismas condiciones que le fue facilitado, dejando el equipo de cómputo limpio de archivos relacionados con su proyecto, de lo contrario la IEBT-TESE no se hace responsable de la información y procederá a formatearlo;
- m) En caso de infección por virus, así como cualquier tipo de daño ocasionado por el uso inadecuado al equipo de cómputo, será reparado, resarcido o repuesto por el Incubando;
- n) Las demás que establezca el Comité.

CAPITULO DÉCIMO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS INCUBANDOS

ARTÍCULO 41.- Los Incubandos, tienen prohibido:

- a) Disponer del módulo y del equipo de cómputo asignado para fines distintos a la incubación de su proyecto de empresa;
- b) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo de la IEBT-TESE o del TESE, en cualquier tipo de contrato, convenio o documentos que formalicen con terceras personas;
- c) Utilizar el domicilio del TESE como su domicilio fiscal;



- d) Introducir bebidas alcohólicas o consumir drogas o sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la IEBT-TESE o el TESE;
- e) Extraer cualquier equipo de oficina o equipo electrónico que se encuentre en las instalaciones de la IEBT-TESE y/o el TESE;
- f) Extraer materiales de consumo de equipo de cómputo que se encuentre en la IEBT-TESE y/o del TESE;
- g) Alterar el software instalado en el equipo de cómputo que se encuentra dentro de la IEBT-TESE;
- h) Reconfigurar el equipo de cómputo asignado o cargarle software adicional, sin la autorización del Coordinador;
- i) Imprimir información que no corresponda al proyecto de incubación de empresa en el que participe;
- j) Desplegar dentro de la IEBT-TESE o el TESE, material obsceno, de proselitismo político o religión;
- k) Utilizar la IEBT-TESE para el almacenamiento de archivos, materiales, equipo o cualquier material exclusivo de la empresa en proceso de incubación;
- l) Quebrantar las medidas de seguridad establecidas en la IEBT-TESE o el TESE;
- m) Bajo ningún motivo el Incubando podrá consultar información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización del titular del proyecto que se quiere consultar;
- n) Permanecer en un cubículo distinto al asignado, a menos que se cuente con autorización expresa de las personas a las que se les asignó;
- o) Utilizar palabras altisonantes y agresivas dentro de las instalaciones la IEBT-TESE o el TESE;
- p) Modificar la colocación del mobiliario y equipo de cómputo del cual se le facilita su uso;
- q) Tener reuniones de más de 3 personas en el cubículo asignado;
- r) Llevar a cabo acciones que interfieran o puedan interferir con la operación normal de la IEBT-TESE o del TESE;
- s) Las demás que tiendan a debilitar el buen funcionamiento de la IEBT-TESE.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACION DEL PROCESO DE INCUBACIÓN

ARTÍCULO 42.- Serán causas de terminación anticipada del proceso incubación, las siguientes:

- a) La voluntad manifestada por escrito por parte del Incubando;
- b) Que el Incubando cometa actos prohibidos, los cuales se enuncian con los incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), o), p), s) y t) del artículo 41 del presente reglamento, así como cualquier alguna otra falta grave en perjuicio de la IEBT-TESE, del TESE, de los demás Incubandos, así como de las autoridades del TESE;
- c) Que el Incubando no entregue en tiempo y forma la documentación que se le solicite por escrito por parte del Coordinador;
- d) La inasistencia reiterada del Incubando a las sesiones programadas con los consultores y/o la falta de cumplimiento de las actividades relacionadas con las consultorías.



ARTÍCULO 43.- En el caso de los supuestos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo anterior, será el Coordinador quien decida sobre la terminación del proceso de incubación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS CONSULTORES

ARTÍCULO 44.- Los aspirantes a ser consultores de la IEBT-TESE deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener conocimientos y experiencias comprobables en el área o áreas en que dará la consultoría;
- b) Tener título profesional de licenciatura relacionada con el área del conocimiento en la que se prestará la consultoría;
- c) Acreditar la especialidad correspondiente en la materia en la que se proporcionará la asesoría;
- d) Contar con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para extender recibos fiscales.

ARTÍCULO 45.- Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los consultores, no adquirirán la figura de personal académico del TESE, por lo que su contratación será mediante contratos de prestación de servicios profesionales que celebre el TESE con el consultor, cuyo pago se realizará en el mes de noviembre del año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 46.- En caso de que no se obtengan recursos económicos por parte de los gobiernos federal o estatal para el pago de las consultorías, se buscará cubrirlas con presupuesto propio de la Institución.

ARTÍCULO 47.- Para el pago de las horas de consultorías, el consultor deberá firmar en conjunto con el Incubando al concluir la consultoría, la relación de consultorías que lleve cada día en la IEBT-TESE, en la que se señalará la hora de inicio y conclusión de la misma, y en el mes de noviembre del ejercicio fiscal se contabilizarán para efectos de realizarle el pago respectivo, entregando el Consultor en la Dirección de Administración y Finanzas del TESE, el recibo fiscal de honorarios correspondiente contra el pago respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la CXX Sesión Ordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil doce.

**DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de marzo de 2013.

Última reforma POGG Sin reforma

APROBACIÓN:

05 de diciembre de 2012

PUBLICACIÓN:

[26 de marzo de 2013](#)

VIGENCIA:

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".